



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 003 Malambo

Estado No. 160 De Martes, 10 De Octubre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08433408900320220056800	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Farid Lambrano Vanegas	Ramon Alejandro Miranda Ruiz	09/10/2023	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion
08433408900320220030100	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Jaime Arturo Tellez Poveda	09/10/2023	Auto Requiere - Al Pagador
08433408900320210045700	Procesos Ejecutivos	Jose De La Cruz Oyola Pardo	Alex Miranda Charris	09/10/2023	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion
08433408900320230017100	Tutela	Rafael David Gonzalez Gomez	Cajacopi	09/10/2023	Auto Ordena - Archiva Desacato

Número de Registros: 5

En la fecha martes, 10 de octubre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

Secretaría

Código de Verificación

27711884-c309-41ef-a326-9442185c4d68



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 003 Malambo

Estado No. 160 De Martes, 10 De Octubre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08433408900320190016300	Verbal Sumario	Any Lucy Forero Gonzalez	Juan David Forero Gonzales	09/10/2023	Auto Reconoce Personería - Reconocer Como Apoderada Judicial De La Parte Demandante Ana Forero Gonzalez Al Dr. Luis Eduardo Rengifo Monserrate, Identificado Con Cc. No.80.173.122 Y Tp. No. 298.786 Del C.S.J,En Los Términos Y Facultades Del Poder Conferido

Número de Registros: 5

En la fecha martes, 10 de octubre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

Secretaría

Código de Verificación

27711884-c309-41ef-a326-9442185c4d68



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo**

RAD: 08433-4089-003-2022-00301-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: JAIME ARTURO TELLEZ POVEDA C.C. 3.024.416

PROCESO: EJECUTIVO

SEÑOR JUEZ: A su Despacho el presente Proceso ejecutivo el cual la parte demandante ha solicitado requerir al pagador.

Sírvase Proveer.

Malambo, octubre 09 de 2023.

La secretaria
LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo nueve (09) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el presente informe secretarial, procederá a requerir al pagador de la entidad FUERZA AEREA COLOMBIANA; correo: tramiteslegales@fac.mil.co para que informe los motivos del incumplimiento de la orden judicial notificada por oficio No 756 de fecha 12 de junio de 2022, donde ordena el embargo del salario del demandado JAIME ARTURO TELLEZ POVEDA, identificado con C.C. No. 3024.416.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO.**

RESUELVE:

1º.- requerir al pagador de la entidad FUERZA AEREA COLOMBIANA; correo: tramiteslegales@fac.mil.co para que informe los motivos del incumplimiento de la orden judicial notificada por oficio No 756 de fecha 12 de junio de 2022, donde ordena el embargo del salario del demandado JAIME ARTURO TELLEZ POVEDA, identificado con C.C. No. 3024.416.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

TOMÁS RAFAEL PADILLA PÉREZ
JUEZ TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO

03



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo

RAD. 08433-40-89-003-2019-00163-00

DEMANDANTE: ANA FORERO GONZALEZ

DEMANDADO: JUAN DAVID FORERO GONZALEZ

PROCESO: EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia informándole que la parte demandante presenta memorial otorgando poder. Al despacho para lo que estime proveer.
Malambo 09 de octubre de 2023

La secretaria
LISETH BEATRIZ ESPAÑA GUTIERREZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO nueve (09) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

1. Finalidad de la Providencia

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se observa efectivamente que la parte demandante ANA FORERO GONZALEZ otorga poder al Dr. LUIS EDUARDO RENGIFO MONSERRATE, por lo cual el despacho tendrá a la referida profesional como apoderado judicial y se entiende como revocado el poder anteriormente otorgado al Dr. ELKIN SANTODOMINGO GUERRERO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

- 1.- Aceptar** la revocatoria de poder que la parte demandante ANA FORERO GONZALEZ presenta al Dr. ELKIN SANTODOMINGO GUERRERO, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.
- 2. Reconocer** como apoderada judicial de la parte demandante ANA FORERO GONZALEZ al Dr. LUIS EDUARDO RENGIFO MONSERRATE, identificado con CC. No.80.173.122 y TP. No. 298.786 del C.S.J, en los términos y facultades del poder conferido.

03

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

TOMAS RAFAEL PADILLA PÉREZ
JUEZ TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo**

Proceso : Acción de tutela
RAD. 08433-40-89-003-2023-00171-00
ACCIONANTE: RAFAEL DAVID GONZALEZ GOMEZ C.C No.3.698.330
ACCIONADO: CAJACOPI EPS S.A.S
DERECHO: salud, vida digna, integridad física

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el incidente de desacato de la referencia, informando que en auto de fecha 29 de junio de 2023 y comunicado mediante correo electrónico el 11 de julio de 2023 se ordenó poner en conocimiento a la parte accionante la contestación a lo solicitado. Para su conocimiento y se sirva usted proveer.
Malambo, octubre 09 de 2023.

LISETH BEATRIZ ESPAÑA GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, octubre nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se observa que este despacho mediante auto de fecha 04 de octubre de 2023 y comunicado mediante correo electrónico el 04 de octubre de 2023, se ordenó poner en conocimiento al señor RAFAEL DAVID GONZALEZ GOMEZ del informe allegado por parte JOBANINA RUIZ CANTILLO, actuando en condición de Gerente Regional Atlántico de CAJACOPI EPS S.A. EPS, con el fin de que controvertiera o confirmara lo respecto del cumplimiento del fallo de tutela proferido por este despacho, adiado Veintiuno (21) de junio del dos mil veintitrés (2023),

De acuerdo a lo anterior, se requirió de manera urgente al accionante mediante auto de fecha 04 de octubre de 2023 y comunicado mediante correo electrónico el 04 de octubre de 2023, auto que ordeno poner en conocimiento, a fin de controvertir lo informado por la accionada CAJACOPI EPS, tal como consta en imagen siguiente.

NOTIFICACION RADICADO 00171-2023 - AUTO PONE EN CONOCIMIENTO

Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Atlántico - Malambo <j03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 04/10/2023 15:52
Parajavier citarella <javier-citarella@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (3 MB)
20CumplimientoCajaCopi.pdf; Auto Pone En Conocimiento 171-2023.pdf.

Malambo, Octubre 04 de 2023.

Señor (es): RAFAEL DAVID GONZALEZ GOMEZ C.C No.3.698.330

Cordial Saludo,

Por medio del presente, comunico a usted NOTIFICACION RADICADO 00171-2023 - AUTO PONE EN CONOCIMIENTO

Quedando atentos,

Cordialmente,

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Notificado Mediante Estado
No. 160
Malambo, octubre 10 De
2023.
La Secretaria,
**LISETH ESPAÑA
GUTIERREZ**

Dirección: Calle 11 No. 14-03, Barrio Centro.
[Tel:3885005](tel:3885005) Ext 6037, Correo:
J03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo–Atlántico. Colombia.



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo**

Mientras tanto, el accionante guardo silencio y hasta la fecha no ha aportado ni solicitado requerimiento alguno a esta agencia judicial por lo que se permite inferir este despacho que la desidia del accionante se debe al cumplimiento de la orden impartida, no obstante, este despacho conminó al accionante a rendir verificación de cumplimiento d, so pena de archivo, por lo que a falta de confirmación del cumplimiento por parte del incidentalista se ordenará el archivo del presente trámite incidental.

De acuerdo a lo anterior, este despacho considera que no se está incumpliendo el fallo de tutela del JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, adiado Veintiuno (21) de junio del dos mil veintitrés (2023), lo cual pierde de vista el propósito autentico del trámite incidental que busca más que imponer sanción obtener el cumplimiento del fallo de tutela, razón por la cual se declarará que no se ha incurrido en desacato y se ordenará el archivo del presente incidente.

En mérito a lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO:**

RESUELVE:

1º.- DECLARAR que, CAJACOPI EPS, no ha incurrido en desacato al fallo de tutela del JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, adiado el Veintiuno (21) de junio del dos mil veintitrés (2023), por lo expuesto en precedencia.

2º.- Abstenerse de imponer sanción alguna.

3º.- Archivar el presente tramite incidental.

4º.- Notificar la presente providencia a los correos

atlantico@defensoria.gov.co

notifica.judicial@cajacopieps.co

atlantico.ju1@cajacopieps.co

javier-citarella@hotmail.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
JUEZ**

02

Firmado Por:
Tomas Rafael Padilla Perez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc65e9ff8a323196fabb0904182d96cbbf1b7d44aa4d412eda123c984f7da144**

Documento generado en 09/10/2023 02:35:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo

RAD. 08433-40-89-003-2021-00457-00
DEMANDANTE: JOSE DE LA CRUZ OYOLA PARDO
DEMANDADO: ALEX MIRANDA CHARRIS
PROCESO: EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL: señor juez al despacho el presente proceso ejecutivo toda vez que la parte demandante ha cumplido con la ritualidad de la notificación dentro del proceso ejecutivo de la referencia y presentador memorial solicitando seguir adelante la ejecución, revisado el expediente no se observa contestación alguna de la demanda como tampoco excepciones, Por lo resulta procedente continuar con el trámite de seguir adelante con la ejecución. A su despacho para lo que estime proveer.
Malambo 09 de octubre de 2023

La secretaria
LISETH BEATRIZ ESPAÑA GUTIERREZ

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO nueve (09) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

1. Finalidad de la Providencia

Es este el proceso ejecutivo singular promovido por JOSE DE LA CRUZ OYOLA PARDO, a través de apoderado judicial y para continuar el litigio en contra de ALEX MIRANDA CHARRIS identificado con cedula de ciudadanía 72.043.311.

Mediante auto del 10 de diciembre de 2021 se libró mandamiento de pago a favor de JOSE DE LA CRUZ OYOLA PARDO y a cargo del ejecutado; dicha providencia fue notificada personalmente al ejecutado ALEX MIRANDA CHARRIS identificado con cedula de ciudadanía 72.043.311, dichas notificaciones personales fueron hechas a través de la empresa de mensajería AM MENSAJES, el día 21 de junio de 2023 a los correos electrónicos alexmiradacharris@hotmail.com, dando resultado positivo añadiendo la observación “ENTREGADO A CASILLERO POSTAL”, por lo que la parte accionada tenía conocimiento de la demanda y aun así no contesto la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede adoptar la decisión que enderecho corresponde lo cual encuentra apoyo en las siguientes...

2. CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 422 del Código General del Proceso, que pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documento que provenga del deudor o de su causante y que constituyan plena prueba en contra de él.

Procede este Despacho a seguir adelante la ejecución, de conformidad con el numeral 1° del artículo 42 del Código General del Proceso, toda vez que frente a las pretensiones no hubo oposición, en consecuencia, se procede a seguir adelante con la ejecución, conforme el auto admisorio.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO**

3. RESUELVE

PRIMERO: Ordénese seguir adelante la ejecución contra ALEX MIRANDA CHARRIS identificado con cedula de ciudadanía 72.043.311, en la forma prevista en el mandamiento de pago de fecha 10 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados (si los hubiere) y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

TERCERO: Ordenar a las partes que presenten la liquidación de la obligación, de conformidad con lo ordenado en el Artículo 446 del Código General del Proceso.

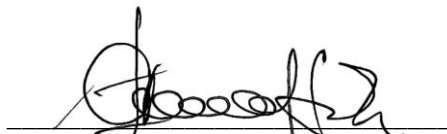
NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 160
MALAMBO 10 DE OCTUBRE 2023
LA SECRETARIA
LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

Dirección: Calle 11 No. 14-03, Barrio Centro.
Tel: 3885005 Ext 6037
Correo: J03prmpal Malambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo-Atlántico. Colombia.

CUARTO: Condénese en constas a la parte demandada. Tásense por secretaria, inclúyase dentro de estas, la suma de **\$310.000**, (doscientos diez mil pesos M/L) por concepto de agencias en derecho, equivalente al 5% de las pretensiones de conformidad al acuerdo **No. PSAA16-10554** de agosto 05 del 2016.

03

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



TOMAS RAFAEL PADILLA PÉREZ
JUEZ TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO

NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 160
MALAMBO 10 DE OCTUBRE 2023
LA SECRETARIA
LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

Dirección: Calle 11 No. 14-03, Barrio Centro.
Tel: [3885005](tel:3885005) Ext 6037
Correo: J03prmpalamambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo–Atlántico. Colombia.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo

RAD. 08433-40-89-003-2022-00568-00

DEMANDANTE: FARID LAMBRAÑO VANEGAS

DEMANDADO: RAMON ALEJANDRO MIRANDA RUIZ

PROCESO: EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL: señor juez al despacho el presente proceso ejecutivo toda vez que la parte demandante ha cumplido con la ritualidad de la notificación dentro del proceso ejecutivo de la referencia y presentador memorial solicitando seguir adelante la ejecución, revisado el expediente no se observa contestación alguna de la demanda como tampoco excepciones, Por lo resulta procedente continuar con el trámite de seguir adelante con la ejecución.

A su despacho para lo que estime proveer.

Malambo 09 de octubre de 2023

La secretaria

LISETH BEATRIZ ESPAÑA GUTIERREZ

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO nueve (09) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

1. Finalidad de la Providencia

Es este el proceso ejecutivo singular promovido por FARID LAMBRAÑO VANEGAS, a través de apoderado judicial y para continuar el litigio en contra de RAMON ALEJANDRO MIRANDA RUIZ identificado con cedula de ciudadanía 72.043.311.

Mediante auto del 10 de diciembre de 2021 se libró mandamiento de pago a favor de JOSE DE LA CRUZ OYOLA PARDO y a cargo del ejecutado; dicha providencia fue notificada personalmente al ejecutado RAMON ALEJANDRO MIRANDA RUIZ identificado con cedula de ciudadanía 1.042.436.166, dichas notificaciones personales fueron hechas a través de la empresa de mensajería ESM LOGISTICA, el día 12 de enero de 2023 a los correos electrónicos ramonalejandromirandarui@gmail.com, dando resultado positivo añadiendo la observación "RECIBIDO POR EL SERVIDOR DEL DESTINATARIO", por lo que la parte accionada tenía conocimiento de la demanda y aun así no contesto la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede adoptar la decisión que enderecho corresponde lo cual encuentra apoyo en las siguientes...

2. CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 422 del Código General del Proceso, que pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documento que provenga del deudor o de su causante y que constituyan plena prueba en contra de él.

Procede este Despacho a seguir adelante la ejecución, de conformidad con el numeral 1° del artículo 42 del Código General del Proceso, toda vez que frente a las pretensiones no hubo oposición, en consecuencia, se procede a seguir adelante con la ejecución, conforme el auto admisorio.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO**

3. RESUELVE

PRIMERO: Ordénese seguir adelante la ejecución contra RAMON ALEJANDRO MIRANDA RUIZ identificado con cedula de ciudadanía 1.042.436.166, en la forma prevista en el mandamiento de pago de fecha 10 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados (si los hubiere) y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

TERCERO: Ordenar a las partes que presenten la liquidación de la obligación, de conformidad con lo ordenado en el Artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 160
MALAMBO 10 DE OCTUBRE 2023
LA SECRETARIA
LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

Dirección: Calle 11 No. 14-03, Barrio Centro.
Tel: 3885005 Ext 6037
Correo: J03prmpal Malambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo-Atlántico. Colombia.

CUARTO: Condénese en constas a la parte demandada. Tásense por secretaria, inclúyase dentro de estas, la suma de **\$500.000**, (quinientos mil pesos M/L) por concepto de agencias en derecho, equivalente al 5% de las pretensiones de conformidad al acuerdo **No. PSAA16-10554** de agosto 05 del 2016.

03

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



TOMÁS RAFAEL PADILLA PÉREZ
JUEZ TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO

NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 160
MALAMBO 10 DE OCTUBRE 2023
LA SECRETARIA
LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

Dirección: Calle 11 No. 14-03, Barrio Centro.
Tel: [3885005](tel:3885005) Ext 6037
Correo: J03prmpalamambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo–Atlántico. Colombia.